



Seguridad

para los **Antioqueños**
con dignidad y operatividad
para nuestros
Soldados y Policías



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**Elegimos
actuar y hacer
que las cosas pasen**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

¿Qué se presenta a la Asamblea?



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Marco normativo

"Por medio del cual se impone la **Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana**"

El artículo 12 de la Ley 2272 de 2022, faculta a los Departamentos y Municipios a crear tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondo-cuenta territoriales de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana.

En un principio, dicha Ley habilitó únicamente a las entidades territoriales que ya estuvieran recaudando este tributo, creado con fundamento el artículo 8 de la ley 1421 de 2010. Sin embargo, **la Corte Constitucional**, mediante Sentencia C-363 del 13 de septiembre de 2023, honrando los principios de igualdad y autonomía territorial, **extendió su aplicación a todos los municipios y departamentos.**



Fundamentos jurídicos

1. Constitución Política de Colombia

Art. 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.

Art. 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.



Fundamentos jurídicos

2. Legal y jurisprudencial

Ley 2200 de 2022. ARTÍCULO 19. FUNCIONES. Son funciones de las Asambleas Departamentales:

25. Imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos cuentas territoriales de seguridad para fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el departamento.

Ley 1421 de 2010. ARTÍCULO 8. Aportes voluntarios a los Fondos-cuenta territoriales. Los departamentos y municipios podrán aportar recursos propios o recibir donaciones de particulares destinadas a propiciar y garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto del departamento o municipio.

“Los departamentos y municipios podrán imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana”.



Fundamentos jurídicos

2. Legal y jurisprudencial

La **Sentencia C-101 del 17 de marzo 2022**, declaró inexecutable con efectos diferidos el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1421 de 2010.

*“**PRIMERO.** - Declarar **INEXEQUIBLES** los incisos 2º del artículo 8º y 3º del parágrafo del artículo 8º de la Ley 1421 de 2010 “por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”.*

***SEGUNDO.-** Conforme a lo expuesto en esta sentencia, los efectos de la declaración de **INEXEQUIBILIDAD SE DIFIEREN** por el término de dos legislaturas, a partir de la fecha de notificación de la presente sentencia, con el fin de que el Congreso, dentro de la libertad de configuración que le es propia, expida la norma que prevea el hecho generador de las tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana”.*



Fundamentos jurídicos

2. Legal y jurisprudencial

Ley 2272 de 2022. "ARTÍCULO 12. Cumplimiento de la sentencia C-101 de 2022 proferida por la Corte Constitucional. *En cumplimiento de la Sentencia C-101 de 2022 proferida por la Corte Constitucional sobre los incisos 2° del artículo 8° y 3° del párrafo del artículo 8 de la Ley 1421 de 2010, se determina que los entes territoriales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, estén recaudando el tributo creado con fundamento en el artículo 8 de la ley 1421 de 2010, y cuyo hecho generador sea en el caso de los departamentos la suscripción a un servicio público domiciliario, o de los municipios, los bienes raíces, sujetos al impuesto predial, podrán continuar cobrándolo con base en las condiciones definidas en sus ordenanzas o acuerdos".*

La Sentencia C-363 del 13 de septiembre de 2023, declaró inexecutable condicionado el artículo 12 de la Ley 2272 de 2022, así:

"ÚNICO. *Declarar **EXEQUIBLE**, por los cargos revisados, el artículo 12 de la Ley 2272 de 2022, «por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones», en el entendido de que la autorización del tributo allí contenida aplica a todos los departamentos y municipios".*



Fundamentos jurídicos

2. Legal y jurisprudencial

Algunos argumentos de la Sentencia C-363 del 13 de septiembre de 2023.

179. Luego del estudio de los cargos presentados en la demanda, **la Sala encuentra que la norma acusada desconoce el principio de igualdad, porque establece un trato discriminatorio para departamentos y municipios que estando en las mismas condiciones fácticas y jurídicas no pueden establecer el tributo y acceder a recursos para el financiamiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.**

208. En tercer lugar, **la Corte encontró que el artículo 12 de la Ley 2272 de 2022 sí vulneraba el principio de igualdad**, pues, aunque su finalidad no estaba prohibida constitucionalmente, no resultaba un medio idóneo para lograrla. En concreto, la norma permitía financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad y convivencia ciudadana, pero únicamente respecto de ciertos departamentos y municipios. **Además, únicamente algunos departamentos y municipios, según la norma acusada, tendrían acceso a los recursos derivados del tributo para financiar los fondos-cuenta territoriales, lo cual repercutía en la autonomía de los entes territoriales y en el deber de todos los alcaldes y gobernadores de adoptar las estrategias necesarias para proteger la vida, integridad personal y la tranquilidad de los ciudadanos.**

210. Por ende, la Sala declaró exequible el artículo 12 de la Ley 2272 de 2022, **en el entendido de que la autorización del tributo allí contenida aplica a todos los departamentos y municipios.**



¿Cómo será la Tasa

para la Seguridad y Convivencia 2025 - 2027?



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



¿Cómo será la Tasa

para la Seguridad y Convivencia 2025 - 2027?

epm **\$284.828**
Valor total a pagar

Factura octubre de 2024
Contrato 3550723

Referente de pago: 1029447211-76
Documento No: 141 7661906

Cliente: Virgen Valencia
CC/NIT: 10195984
Dirección de cobro: Envigado - Antioquia Estrato: 4 Ciclo: 4
022415007000180304-4-000428002

Pagar hasta el 22-oct-2024
El pago después de esta fecha generará intereses de mora

PARA USO INTERNO DE EPM

Resumen de facturación

▲ Incrementó ▼ Disminuyó ► Igual

Consumos	Valor a pagar
Acueducto 16 m3 ►	\$ 82.166,93
Alcantarillado 16 m3 ►	\$ 63.272,60
Energía 117 kwh ▲	\$ 93.884,40
Gas 5,9 m3 ►	\$ 18.330,61
Otras entidades	\$ 27.173,00
Ajuste al peso	\$ 0,46

Vigilado Supervicios

\$ 9.000
aprox

epm **\$361.756**
Valor total a pagar

Factura octubre de 2024
Contrato 377038

Referente de pago: 1029490328-72
Documento No: 141 7653928

Cliente:
CC/NIT: .
Dirección de cobro: Envigado - Antioquia Estrato: 4 Ciclo: 4
023371303101300541-4-000428031

Pagar hasta el 22-oct-2024
El pago después de esta fecha generará intereses de mora

PARA USO INTERNO DE EPM

Resumen de facturación

▲ Incrementó ▼ Disminuyó ► Igual

Consumos	Valor a pagar
Acueducto 17 m3 ▼	\$ 86.967,85
Alcantarillado 17 m3 ▼	\$ 67.083,36
Energía 178 kwh ▲	\$ 143.641,81
Gas 13,5 m3 ▼	\$ 36.825,38
Otras entidades	\$ 27.237,85
Ajuste al peso	\$ -0,25

Vigilado Supervicios

\$ 15.000
aprox



¿Cómo será la Tasa

para la Seguridad y Convivencia 2025 - 2027?

Factura Electrónica de Venta

Contrato: 190303

Cliete: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

CC/NIT: 9014367751

Dirección: Cr 42 Cl 89 -21

Documento No: 142 0101393



\$120.956.454

Valor total a pagar

Pagar antes de 30 de octubre 2024

Referente de pago 1032411483-58



Forma de pago: Contado Medio de pago: Otro

Resolución de facturación: 18764063985285 Prefijo:FV Rango del 200.001 al 330.000 18-07-2025 Vigencia: 18 meses

CUFE: 896a9a7b7f951d3acb608eaa1e63c69928a0ae01787dc9b9dec09244123756a77ef3788e01290b93dfcc88aa7e03ba0

FECHA DE GENERACIÓN: 21/10/2024 7:40

Resumen facturación Octubre/2024 Factura Nro. FV250078

Concepto de cobro	Mes anterior		Mes actual	
	Consumo	Valor	Consumo	Valor
Consumo Activa	238.525,78	103.430.037,00	230.195,83	99.426.918,00
Exc. Reactiva Inductiva	1.711,91	147.890,00	1.075,27	91.904,00
Contribución Activa	0,20	20.686.007,40	0,20	19.885.383,60
Contrib Reactiva Inductiva	0,20	29.578,00	0,20	18.380,80

Radicado: R 2024010008308

Fecha: 22/10/2024 09:55:58.0

Tipo: FACTURA / NOTA DE COBRO

Ruta: RADICACION DE PAGOS A



Energía	\$	119.422.586,03
Otras entidades (ver detalle)	\$	2.070.860,00
Otros cobros EPM	\$	-536.992,03
Ajuste al peso	\$	-0,37

Ejemplo de la Fabrica de Licores de Antioquia

Mercado **NO REGULADO**

230.195 kWh / mes



¿Cómo será la Tasa

para la Seguridad y Convivencia 2025 - 2027?

Ejemplo de la Fabrica de Licores de Antioquia

Mercado **REGULADO**

14.190 kWh / mes

**Consumo total
244.368 kWh/mes**

**Contribución mensual
\$ 15 millones**

Contrato 11469618

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
CR 42 CL 89 -21 (INTERIOR 101)
ITAGUI
CC/NIT: 9014367751
DOCUMENTO NO. 142 1450687
Ciclo: 24

Factura Octubre de 2024



\$ 134.418.004

Pagar antes de
15 de Noviembre 2024

Resumen de facturación

▲ Incrementó ▼ Disminuyó ► Igual

Categoría	Actual	Anterior	Detalle	Valor	Detalle	Valor
Acueducto	ACTUAL	9.712,00 m3 ▲	Cargo fijo	\$ 18.505,06	Consumo	\$ 44.303.716,00
	ANTERIOR	9.117,00 m3	Equipo con iva 19%	\$ 1.671.540,00	Contr cargo fijo min legal	\$ 5.551,52
			Contrib consumo min legal	\$ 13.291.114,80	Contr consumo municipal	\$ 2.215.185,81
			Contr cargo fijo municipal	\$ 925,26		
			Total Acueducto		\$ 61.506.538,45	
Alcantarillado	ACTUAL	9.712,00 m3 ▲	Cargo fijo	\$ 10.642,80	Consumo	\$ 34.979.710,40
	ANTERIOR	9.117,00 m3	Tasa ambiental	\$ 31.349,74	Contr cons costo m.t.a. ml	\$ 9.404,92
			Contr cons costo m.t.a. ex	\$ 1.567,49	Contr cons costo oper inf m	\$ 10.493.913,12
			Contr cons cost oper inf ex	\$ 1.748.985,52	Contr cargo fijo min legal	\$ 3.192,84
		Contr cargo fijo municipal	\$ 532,14			
			Total Alcantarillado		\$ 47.279.298,97	
Energía	ACTUAL	14.190,00 kwh ▲	Energía f d p	\$ 6.762.439,20	Energía punta	\$ 2.646.824,40
	ANTERIOR	12.540,00 kwh	Contribución activa	\$ 1.352.487,84	Contrib activa punta	\$ 529.364,88
			Total Energía		\$ 11.291.116,32	
Gas Natural	ACTUAL	1.695,00 m3 ▲	Cargo fijo	\$ 4.051,54	Consumo	\$ 3.457.647,45
	ANTERIOR	,00 m3	Contrib consumo	\$ 307.730,62	Contrib cargo fijo	\$ 360,59
			Total Gas Natural		\$ 3.769.790,20	
Otras Entidades			Aseo cargo fijo	\$ 47.661,65	Aseo cargo variable	\$ 71.594,10
			Aseo aforo (m3)	\$ 7.029.197,89	Aseo cargo variable aprovechable	\$ 7.503,49
			Aseo contribución	\$ 2.862.385,40		
			Alumbrado público	\$ 235.325,00		
			Iva causado	\$ 317.592,60		
			Total Otras Entidades		\$ 10.571.260,13	



¿Cómo será la Tasa

para la Seguridad y Convivencia 2025 - 2027?

CASOS REALES

CASOS REALES	CONSUMO kWh	TASA EN PESOS MENSUAL	TASA EN PESOS ANUAL	COSTO PROMEDIO MENSUAL FACTURA SERVICIOS PÚBLICOS
Estrato 4	178	\$ 14.242	\$ 170.902	\$ 361.756
Estrato 5	200	\$ 16.002	\$ 192.025	\$ 388.250
Estrato 6	215	\$ 17.202	\$ 206.427	\$ 485.761
Pequeño comercio	515	\$ 36.358	\$ 436.293	\$ 917.025
Gran Comercio	50.000	\$ 3.529.875	\$ 42.358.500	\$ 72.085.500
Fábrica de Licores de Antioquia	244.386	\$ 14.952.625	\$ 179.431.498	\$ 255.374.458
Indeportes	34.720	\$ 1.960.916	\$ 23.530.994	\$ 33.101.406
Lotería de Medellín	5.760	\$ 325.313	\$ 3.903.759	\$ 6.677.628



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia